

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Diciembre de 1906.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno civil de la provincia.

Empadronamientos.

CIRCULAR NÚM. 162.

Con arreglo á los artículos 17 y siguientes de la ley Municipal es obligacion de los Ayuntamientos formar cada cinco años el padron de todos los habitantes existentes en su término, con expresion de su calidad de vecinos, domiciliados y transeuntes, nombre, edad, estado, profesion, residencia y demás circunstancias que la estadística exija y el Gobierno determine, rectificándolo todos los años intermedios con las inscripciones de oficio ó á instancia de parte, y las eliminaciones por incapacidad legal, defuncion ó traslacion de vecindad ocurridas durante el año.

Encontrándonos ya en las postrimerías del mes de Diciembre, durante el cual deben quedar hechas estas operaciones, así como la publicacion de las listas en extracto del referido padron para las reclamaciones que cualquier residente en el término hiciere contra el mismo ó las rectificaciones dentro de los quince días siguientes al de la publicacion, llamo muy especialmente la atencion de los señores Alcaldes de esta provincia sobre el cumplimiento de servicio tan importante y trascendental, por ser el padron un instrumento solemne, público y fehaciente que sirve para todos los efectos administrativos y del cual se derivan despues otra porcion de documentos que tienen en aquél su origen, como son listas electorales, de jurados y diferentes servicios económicos.

Aténganse pues á los preceptos de la ley Municipal para todo lo referente á su formacion y tramitacion, y consideren como supletorias las de los artículos 17 al 19 y 21 al 25 del Reglamento aprobado por el Consejo de Estado para la ejecucion de la ley de 1870, puesta en vigor por Real orden de 6 de Mayo de 1871, segun determina el artículo primero del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y con arreglo á éste los señores Alcaldes remitirán á este Gobierno, dentro del corriente mes, un resumen por duplicado, con la cla-

sificacion numérica de los habitantes de cada término municipal, por su calidad de residentes y transeuntes, subdividiendo los primeros en vecinos y domiciliados, cuyo resumen ha de ser luego enviado á la Diputacion provincial, esperando que lo han de cumplir exactísimamente todos los Ayuntamientos, pues de lo contrario estoy dispuesto á exigirles la responsabilidad debida á los que dejasen transcurrir el presente mes sin verificarlo.

Valladolid 18 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordaz Ivecilla.

Núm. 3.371.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Con sujecion al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante para la Seccion de Ciencias en el Instituto general y técnico de Burgos.

Para ser nombrado habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintian años de edad.

Hallarse en posesion del título de Licenciado en la Seccion ó tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar al tomar

posesion, el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Seccion en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la eleccion del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que el período hábil para la presentacion de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid 15 de Diciembre de 1906.—El Rector, Dr. Didio G. Ibarra.

Villafranca de Duero
Villafrechós
Villafuerte
Villagarcía de Campos
Villagomez la Nueva
Villalan de Campos
Villaba de Adaja
Villalba del Alcor
Villalba de la Loma
Villalon
Villamuriel de Campos
Villan de Tordesillas
Villanubla
Villanueva de la Condesa
Villanueva de las Torres
Villanueva de los Caballeros
Villanueva de San Mancio
Villardefrades
Villarmentero
Villavellid
Villaverde
Villaviciencio de los Caballeros
Villavieja
Zaratán
Zarza (La)
Zorita la Loma

Ayuntamientos á quien se les remitió los padrones de cédulas para subsanar defectos.

Torrecilla de la Torre
Villafrades

NUM. 3.386.

Contribucion de industrial y carruajes de lujo.

CIRCULAR.

Como á pesar de las gestiones practicadas por esta Administracion no se han recibido todas las matrículas de industrial y padrones de Carruajes de lujo para el próximo año de 1907, el Sr Delegado de Hacienda de esta provincia, ha acordado se dirija á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, esta última conminacion, advirtiéndoles, que si en el improrrogable plazo de ocho días, no remiten los citados documentos cobratorios, se les impondrá la multa reglamentaria, sin nuevo aviso, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurran.

Valladolid 19 de Diciembre de 1906.—El Administrador de Hacienda José Borrás.

Ayuntamientos que no han remitido la matrícula de industrial.

Aguilar de Campos
Berruces
Castrobol
Cogeces del Monte
Medina de Rioseco
Nava del Rey
Olivares de Duero
Palazuelo
Santovenia
Tordehumos
Valverde y
Vega de Valdetronco

Ayuntamientos que no han remitido el padrón de Carruajes de lujo ó certificación negativa de ello.

Adalia
Aguasal
Aguilar de Campos
Alcazarén
Almaraz

Arroyo
Bahabon
Barruelo
Becilla
Benafarces
Berrueces
Boecillo
Bolaños
Brahojos
Bustillo de Chaves
Cabezón
Cabezón de Valderaduey
Campillo
Camporredondo
Canalejas
Carpio
Castrobol
Ciguñuela
Cistérniga
Cogeces del Monte
Corrales de Duero
Fombellida
Fuensaldaña
Fuente el Sol
Gatón
Herrin
Langayo
Lomoviejo
Matilla de los Caños
Mayorga
Medina de Rioseco
Monasterio
Montealegre
Olivares de Duero
Olmedo
Olmos de Peñafiel
Palazuelo
Parrilla
Pedrosa del Rey
Pozaldez
Pozuelo
Puente Duero
Quintanilla de Abajo
Quintanilla del Molar
Quintanilla de Trigueros
Rabano
Sahelices
San Llorente
Santervás
Santovenia
Sardon de Duero
Tamariz
Tordehumos
Traspinedo
Union (La)
Valdearcos
Valdenebro
Valverde
Vega de Valdetronco
Velliza
Villabrágima
Villaesper
Villafrechós
Villafuerte
Villagarcía
Villagomez
Villanubla
Villanueva de la Condesa
Villanueva de las Torres
Villanueva de San Mancio
Villarmentero
Villasexmir
Villavellid
Villaviciencio
Villavieja

Ayuntamientos á quienes se les remitió las matrículas de industrial para subsanar defectos y no las han devuelto.

Alcazarén
Bobadilla

Castromonte
Castronuevo
Cigales
Encinas
Langayo
Montealegre
Quintanilla de Arriba
Velilla
Villafuerte
Zaratán

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 3.377.

Benafarces.

Formado el padron de carruajes de lujo para el ejercicio de 1907, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que puedan examinarle los contribuyentes y producir las reclamaciones á que hubiere lugar.

Benafarces 16 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Máximo Fernandez.

NUM. 3.362.

Ceinos de Campos.

No habiendo tenido efecto las subastas de las especies de consumos para el año de 1907, en virtud de lo acordado por la Junta, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los derechos que devengan las especies de líquidos y carnes frescas y saladas, bajo el tipo de mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas treinta y ocho céntimos, importe del cupo y recargos.

Dicha subasta ha de tener lugar por pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Municipio el día treinta del que rije y hora de diez á doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal en quien delegue.

Para ser licitador es necesario consignar en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en el acto, el cinco por ciento del importe de la subasta.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará otra segunda el día siete de Enero próximo venidero á las horas designadas anteriormente, rectificadas los precios de venta. Si tampoco tuviere efecto ésta, se celebrará otra tercera, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de la cantidad que antes va expresada, la que tendrá lugar el día catorce del mismo.

Dichas subastas tendrán lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento en los días y horas señalados.

Ceinos á 15 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Jacinto Ortiz.

NUM. 3.376.

Urueña.

El día 29 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar ante mi presidencia ó Concejal en quien delegue la subasta del arbitrio de puestos públicos para el año próximo venidero de 1907, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 365 pesetas y demás condiciones que regulan el pliego de su razon, obrante en la Secretaria de este Municipio á disposicion de cuantas personas deseen examinarle.

Urueña 16 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Perez Minayo.—P. S. M., Hermenegildo Pelaez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

NUM. 3.379.

Don Damián Ortiz de Urbina y Olasagasti, Secretario de Sala de esta Exema. Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Don Astorio Gimenez Barrero, en nombre de Don Enrique Alonso Arechaga, Médico y vecino de Mota del Marqués, sobre que se revoque la resolucion del Gobernador civil de esta provincia de tres de Septiembre de mil novecientos seis, por la que desestimó la alzada interpuesta por el Don Enrique contra el acuerdo de la Alcaldía de Mota del Marqués, que le suspendió de empleo y sueldo de Médico titular, se dictó providencia en trece de este mes, la cual contiene entre otros particulares el siguiente:

Y publíquese en el *Boletín oficial* de esta citada provincia el anuncio de haberse interpuesto el recurso administrativo que se indica en dicho escrito, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administracion.

Y para que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, expido y firmo en Valladolid á diez y siete de Diciembre de mil novecientos seis.—Licenciado Damian O. de Urbina.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.372.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda, pende en concepto de pobre, expediente incoado por Doña Tomasa Navarro Gonzalez, sobre que se declare la ausencia de su esposo D. Norberto Aparicio Paniagua, y se la confiera la administracion de sus bienes, en cuyo expediente he acordado llamar por medio del presente segundo edicto al presunto ausente y personas que se crean con derecho á la administracion de sus bienes, para que dentro del término de dos meses contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos, apercibidos de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á diez y siete de Diciembre de mil novecientos seis.—Adolfo Serantes.—Licenciado, Gregorio Nuñez.

Núm. 3.381.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber el fallecimiento intestado de Doña Engracia Lucas Maeso, vecina que fué de esta Ciudad, en la que falleció el día nueve de Mayo de mil novecientos cuatro, sin otorgar testamento ni disposicion alguna testamentaria; y cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de dicha Engracia, para que dentro del término de treinta días, contados desde la insercion del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en este Juzgado de mi cargo á deducirlo, apercibidos de paralles el perjuicio que haya lugar, siendo de advertir que repetida Engracia era natural de Velliza, vecina de esta Ciudad, de cincuenta años, soltera, y que hasta ahora se ha presentado á reclamar su herencia Doña Celestina Maeso Prieto, prima hermana de la causante.

Dado en Valladolid á catorce de Diciembre de mil novecientos seis.—Adolfo Serantes.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

267

Núm. 3.380.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Carlos Hernandez Martin, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Montes Garcia, natural de Barcelona, de diez y ocho años de edad, soltero, subastador ambulante y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, con el fin de responder á los cargos que contra él aparecen en el sumario que contra el mismo instruyo y otro sobre robo de una cartera, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares, procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion en la Cárcel de esta Ciudad.

Dado en Valladolid á diez y seis de Diciembre de mil novecientos seis.—Carlos Hernandez. Nicolás Garcia.

Núm. 3.382.

ASTORGA.

Don Pedro María de Castro y Fernandez, Juez de instruccion de la Ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro de cinco días siguientes al en que aparezca inserta la misma en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Valladolid y *Gaceta de Madrid*, á los procesados Mariano Prieto Porteagudo, de diez y ocho años, hijo de Primitivo y Eustaquia, zapatero, natural y domiciliado en Valladolid, y Mónico Torres Canal, de igual edad, soltero, albañil, natural de Ferreras de Abajo, partido de Alcañices, hijo de Clemente y Maria, domiciliado también en Valladolid, á fin de que se presente en este Juzgado con objeto de constituirse en prision según está acordado por la Audiencia provincial de Leon, en causa que se les instruye sobre estafa, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura de mencionados sujetos, poniéndoles caso de ser habidos á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Astorga á diez y siete de Diciembre de mil novecientos seis.—Pedro María de Castro.—Cipriano Campillo.

Núm. 3.373.

OLMEDO.

CÉDULA DE CÍTACION.

El Sr. Juez de instruccion de este partido en providencia de hoy dictada en carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula á Samuel Diaz Cubero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que no comparezca el día treinta y uno del actual ante la Audiencia de Valladolid al juicio oral señalado para dicho día en causa seguida por hurto, contra Gregorio Fadrique, vecino de Viana de Cega.

Olmedo diez de Diciembre de mil novecientos seis.—El Actuario, Licenciado Enrique Pelaez.

Núm. 3.374.

OLMEDO.

Don Esteban Molpeceres Martin, Juez de instruccion interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Tomás Gimenez Garcia, natural y vecino de Avila, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de conclusion del sumario que se le sigue por estafa á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Olmedo á nueve de Diciembre de mil novecientos seis.—Esteban Molpeceres.—P. S. M., Licenciado, Enrique Pelaez.

Núm. 3.340.

PALENCIA.

Don Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de Palencia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Monzón de la Rúa (á) Moraita, de veinticinco años de edad, hijo de Pedro y Castora, soltero, jornalero, natural de Dueñas, pelo castaño, estatura alta, nariz regular, cara larga, boca regular y color sano; y á Gervasio Abia Brizuela (á) Chivero, de veinte años, soltero, pastor, hijo de Anselmo y Robustiana, natural de esta Ciudad, estatura alta, pelo rubio, ojos azules, boca regular y color sano, á fin de que en término de diez días contados desde la insercion de esta en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado á constituirse en prision preventiva y responder á los cargos que les resultan en la causa que contra ellos y otros me hallo

instruyendo por varios robos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policia judicial dispongan y procedan á la busca y captura de referidos sujetos, poniéndoles caso de ser habidos, á mi disposicion con las debidas seguridades, en la Cárcel de este partido.

Dado en Palencia á trece de Diciembre de mil novecientos seis.—Victor Garcia Alonso.—El Oficial de Escribanía, Mariano Ferrojo.

Juzgados municipales.

Núm. 3.364.

PALAZUELO DE VEDIJA.

Hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia dicha vacante con los derechos de arancel, por término de quince días, para que durante este plazo puedan los aspirantes presentar sus instancias con los documentos que justifiquen las circunstancias de aptitud para su desempeño.

Palazuelo de Vedia 15 de Diciembre de 1906.—El Juez municipal, Martin Villar.—El Secretario interino, Florentino Cuadrillero.

Núm. 3.342.

QUINTANILLA DE TRIGUEROS

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días á contar desde la publicacion de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificacion de nacimiento.

2.º Certificacion de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Certificacion de examen y aprobacion conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

4.º El agraciado con la plaza percibirá en concepto de honorarios los derechos de arancel.

Quintanilla de Trigueros á 13 de Diciembre de 1906.—El Juez municipal, Pedro Caballero.

Imprenta del Hospicio provincial.